



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO
CARRERA 22 CON CALLE 19 ESQUINA ED. RIL OF. 302.

CONSTANCIA SECRETARIAL. – 20 de mayo de 2020- Doy cuenta del presente asunto, en el cual se hace necesario programar fecha y hora para Audiencia. Sírvase proveer.

ASTRID SOFÍA ESPAÑA MARTÍNEZ
Secretaria

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA.
RADICACION No:	2018-00316-00
DEMANDANTE:	CARLOS ERNESTO PEREZ CRIOLLO
DEMANDADO:	COLPENSIONES

AUTO No. 607

Pasto, 20 de mayo de 2020

Teniendo en cuenta que en el Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, en el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales hasta el día 24 de mayo de 2020, también se consignan algunas excepciones en materia laboral, entre ellas aquellos cuya pretensión verse sobre PENSION DE SOBREVIVIENTES, INCREMENTOS PENSIONALES, RETROACTIVOS PENSIONALES, AUXILIOS FUNERARIOS Y REAJUSTE DE PENSIONES O PERSONAS DISCAPACITADAS (artículo 9); toda vez que en el presente asunto, ya se encuentran legalmente notificadas todas las partes, se hace necesario fijar fecha y hora para la Audiencia de que tratan los artículos 70,72 y ss. del C.P.T. y la S.S. a fin de cumplir con lo preceptuado en el acto administrativo en mención.

Siendo así, considerando que en el mentado Acuerdo del C.S. de la J., se indica que los servidores judiciales deberán propender en el desarrollo de tales procesos, por el uso de las **TICs**, es preciso advertir que la Audiencia de que tratan los artículos 72 y ss del C.P.T. y la S.S., se realizará de manera virtual a través del programa **POLYCOM** o la aplicación **LIFESIZE**, que a dispuesto el Área de Sistemas de la Rama Judicial a fin de facilitar el teletrabajo.

En consecuencia, teniendo en cuenta que en dicha audiencia se desarrollará la etapa de conciliación (cuya asistencia es obligatoria) y todas las etapas legales, incluyendo el decreto y la práctica de pruebas, las partes deberán prestar su colaboración a fin de allegar al correo electrónico del juzgado jo1mpclpas@cendoj.ramajudicial.gov.co (mínimo con un día antes a la fecha de la audiencia) todas pruebas documentales que pretendan hacer valer en ella, a fin de facilitar la organización de la audiencia.

Así mismo, se les solicitara a las partes lo siguiente:

1. En la fecha y hora señalada deberán disponer de un ordenador, Tablet, celular o cualquier dispositivo que cuente con Cámara y Micrófono, para facilitar la identificación de las partes y la realización de la audiencia.
2. La Conexión a la Audiencia virtual, deberá realizarse por lo menos con 10 minutos de antelación a la hora fijada, con el objeto de solventar cualquier falla técnica que pudiese presentarse.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO
CARRERA 22 CON CALLE 19 ESQUINA ED. RIL OF. 302.

3. Las partes deberán garantizar la concurrencia **virtual** de los testigos cuyo testimonio se pretenda hacer valer en la audiencia, así como la posesión de los recursos tecnológicos necesarios para hacerlo.

Por último, adicionalmente la notificación del presente auto en los estados electrónicos del Despacho, a fin de garantizar la notificación efectiva de esta decisión, también se ordenará enviar copia del mismo a través de correo electrónico a las partes del presente asunto.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO - NARIÑO,**

RESUELVE:

PRIMERO. **FIJAR FECHA Y HORA** para realizar la audiencia de que tratan los artículos 70 y 72 y ss. del C. P. T. y de la S.S. la cual se llevará a cabo, el día **25 de junio de 2020** a las **8:30 a.m.** Audiencia que se realizará de manera **Virtual**, a través del programa POLYCOM y/o aplicación LIFESIZE, como se indicó en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. **ADVERTIR** a las partes que deberán allegar al correo electrónico del juzgado jo1mpclpas@cendoj.ramajudicial.gov.co (mínimo con un día antes a la fecha de la audiencia) todas pruebas documentales que pretendan hacer valer en ella, a fin de facilitar la organización de la audiencia.

TERCERO. Por medio de secretaría, **REMITIR** a las partes las instrucciones para la realización de las audiencias virtuales, advirtiéndoles lo siguiente:

1. En la fecha y hora señalada deberán disponer de un ordenador, Tablet, celular o cualquier dispositivo que cuente con Cámara y Micrófono, para facilitar la identificación de las partes y la realización de la audiencia.
2. La Conexión a la Audiencia virtual, deberá realizarse por lo menos con 10 minutos de antelación a la hora fijada, con el objeto de solventar cualquier falla técnica que pudiese presentarse.
3. Las partes deberán garantizar la concurrencia virtual de los testigos cuyo testimonio se pretenda hacer valer en la audiencia, así como la posesión de los recursos tecnológicos necesarios para hacerlo

SEGUNDO. **NOTIFICAR** el presente Auto por **ESTADOS ELECTRONICOS** y **REMITIR** copia de la presente providencia a las partes del presente asunto a través de correo electrónico, a fin de garantizar la notificación efectiva de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULY PAULINE OBANDO PAZ
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO
CARRERA 22 CON CALLE 19 ESQUINA ED. RIL OF. 302.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Carrera 23 No 18-67 Edificio Versalles 2ºPiso - Pasto

Notifico el anterior AUTO por ESTADOS
Hoy, 21 de mayo de 2020

ASTRID SOFÍA ESPAÑA MARTÍNEZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO
CARRERA 22 CON CALLE 19 ESQUINA ED. RIL OF. 302.

CONSTANCIA SECRETARIAL. – 20 de mayo de 2020- Doy cuenta del presente asunto, en el cual se hace necesario programar fecha y hora para Audiencia. Sírvase proveer.

ASTRID SOFÍA ESPAÑA MARTÍNEZ
Secretaria

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA.
RADICACION No:	2018-00379-00
DEMANDANTE:	LUIS FELIPE SANCHEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES

AUTO No. 604

Pasto, 20 de mayo de 2020

Teniendo en cuenta que en el Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, en el cual se proroga la suspensión de términos judiciales hasta el día 24 de mayo de 2020, también se consignan algunas excepciones en materia laboral, entre ellas aquellos cuya pretensión verse sobre PENSION DE SOBREVIVIENTES, INCREMENTOS PENSIONALES, RETROACTIVOS PENSIONALES, AUXILIOS FUNERARIOS Y REAJUSTE DE PENSIONES O PERSONAS DISCAPACITADAS (artículo 9); toda vez que en el presente asunto, ya se encuentran legalmente notificadas todas las partes, se hace necesario fijar fecha y hora para la Audiencia de que tratan los artículos 70,72 y ss. del C.P.T. y la S.S. a fin de cumplir con lo preceptuado en el acto administrativo en mención.

Siendo así, considerando que en el mentado Acuerdo del C.S. de la J., se indica que los servidores judiciales deberán propender en el desarrollo de tales procesos, por el uso de las **TICs**, es preciso advertir que la Audiencia de que tratan los artículos 72 y ss del C.P.T. y la S.S., se realizará de manera virtual a través del programa **POLYCOM** o la aplicación **LIFESIZE**, que a dispuesto el Área de Sistemas de la Rama Judicial a fin de facilitar el teletrabajo.

En consecuencia, teniendo en cuenta que en dicha audiencia se desarrollará la etapa de conciliación (cuya asistencia es obligatoria) y todas las etapas legales, incluyendo el decreto y la práctica de pruebas, las partes deberán prestar su colaboración a fin de allegar al correo electrónico del juzgado jo1mpclpas@cendoj.ramajudicial.gov.co (mínimo con un día antes a la fecha de la audiencia) todas pruebas documentales que pretendan hacer valer en ella, a fin de facilitar la organización de la audiencia.

Así mismo, se les solicitara a las partes lo siguiente:

4. En la fecha y hora señalada deberán disponer de un ordenador, Tablet, celular o cualquier dispositivo que cuente con Cámara y Micrófono, para facilitar la identificación de las partes y la realización de la audiencia.
5. La Conexión a la Audiencia virtual, deberá realizarse por lo menos con 10 minutos de antelación a la hora fijada, con el objeto de solventar cualquier falla técnica que pudiese presentarse.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO
CARRERA 22 CON CALLE 19 ESQUINA ED. RIL OF. 302.

6. Las partes deberán garantizar la concurrencia **virtual** de los testigos cuyo testimonio se pretenda hacer valer en la audiencia, así como la posesión de los recursos tecnológicos necesarios para hacerlo.

Por ultimo, adicionalmente la notificación del presente auto en los estados electrónicos del Despacho, a fin de garantizar la notificación efectiva de esta decisión, también se ordenará enviar copia del mismo a través de correo electrónico a las partes del presente asunto.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO - NARIÑO,**

RESUELVE:

PRIMERO. **FIJAR FECHA Y HORA** para realizar la audiencia de que tratan los artículos 70 y 72 y ss. del C. P. T. y de la S.S. la cual se llevará a cabo, el día **26 de junio de 2020** a las **11:00 a.m.** Audiencia que se realizará de manera **Virtual**, a través del programa POLYCOM y/o aplicación LIFESIZE, como se indicó en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. **ADVERTIR** a las partes que deberán allegar al correo electrónico del juzgado jo1mpclpas@cendoj.ramajudicial.gov.co (mínimo con un día antes a la fecha de la audiencia) todas pruebas documentales que pretendan hacer valer en ella, a fin de facilitar la organización de la audiencia.

TERCERO. Por medio de secretaría, **REMITIR** a las partes las instrucciones para la realización de las audiencias virtuales, advirtiéndoles lo siguiente:

4. En la fecha y hora señalada deberán disponer de un ordenador, Tablet, celular o cualquier dispositivo que cuente con Cámara y Micrófono, para facilitar la identificación de las partes y la realización de la audiencia.
5. La Conexión a la Audiencia virtual, deberá realizarse por lo menos con 10 minutos de antelación a la hora fijada, con el objeto de solventar cualquier falla técnica que pudiese presentarse.
6. Las partes deberán garantizar la concurrencia virtual de los testigos cuyo testimonio se pretenda hacer valer en la audiencia, así como la posesión de los recursos tecnológicos necesarios para hacerlo

SEGUNDO. **NOTIFICAR** el presente Auto por **ESTADOS ELECTRONICOS** y **REMITIR** copia de la presente providencia a las partes del presente asunto a través de correo electrónico, a fin de garantizar la notificación efectiva de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULY PAULINE OBANDO PAZ
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO
CARRERA 22 CON CALLE 19 ESQUINA ED. RIL OF. 302.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Carrera 23 No 18-67 Edificio Versalles 2ºPiso - Pasto

Notifico el anterior AUTO por ESTADOS
Hoy, 21 de mayo de 2020

ASTRID SOFÍA ESPAÑA MARTÍNEZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO
CARRERA 22 CON CALLE 19 ESQUINA ED. RIL OF. 302.

CONSTANCIA SECRETARIAL. – 20 de mayo de 2020- Doy cuenta del presente asunto, en el cual se hace necesario programar fecha y hora para Audiencia. Sírvase proveer.

ASTRID SOFÍA ESPAÑA MARTÍNEZ
Secretaria

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA.
RADICACION No:	2018-00384-00
DEMANDANTE:	CELIMO VALLEJOS CAICEDO
DEMANDADO:	COLPENSIONES

AUTO No. 605

Pasto, 20 de mayo de 2020

Teniendo en cuenta que en el Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, en el cual se proroga la suspensión de términos judiciales hasta el día 24 de mayo de 2020, también se consignan algunas excepciones en materia laboral, entre ellas aquellos cuya pretensión verse sobre PENSION DE SOBREVIVIENTES, INCREMENTOS PENSIONALES, RETROACTIVOS PENSIONALES, AUXILIOS FUNERARIOS Y REAJUSTE DE PENSIONES O PERSONAS DISCAPACITADAS (artículo 9); toda vez que en el presente asunto, ya se encuentran legalmente notificadas todas las partes, se hace necesario fijar fecha y hora para la Audiencia de que tratan los artículos 70,72 y ss. del C.P.T. y la S.S. a fin de cumplir con lo preceptuado en el acto administrativo en mención.

Siendo así, considerando que en el mentado Acuerdo del C.S. de la J., se indica que los servidores judiciales deberán propender en el desarrollo de tales procesos, por el uso de las **TICs**, es preciso advertir que la Audiencia de que tratan los artículos 72 y ss del C.P.T. y la S.S., se realizará de manera virtual a través del programa **POLYCOM** o la aplicación **LIFESIZE**, que a dispuesto el Área de Sistemas de la Rama Judicial a fin de facilitar el teletrabajo.

En consecuencia, teniendo en cuenta que en dicha audiencia se desarrollará la etapa de conciliación (cuya asistencia es obligatoria) y todas las etapas legales, incluyendo el decreto y la práctica de pruebas, las partes deberán prestar su colaboración a fin de allegar al correo electrónico del juzgado jo1mpclpas@cendoj.ramajudicial.gov.co (mínimo con un día antes a la fecha de la audiencia) todas pruebas documentales que pretendan hacer valer en ella, a fin de facilitar la organización de la audiencia.

Así mismo, se les solicitara a las partes lo siguiente:

7. En la fecha y hora señalada deberán disponer de un ordenador, Tablet, celular o cualquier dispositivo que cuente con Cámara y Micrófono, para facilitar la identificación de las partes y la realización de la audiencia.
8. La Conexión a la Audiencia virtual, deberá realizarse por lo menos con 10 minutos de antelación a la hora fijada, con el objeto de solventar cualquier falla técnica que pudiese presentarse.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO
CARRERA 22 CON CALLE 19 ESQUINA ED. RIL OF. 302.

9. Las partes deberán garantizar la concurrencia **virtual** de los testigos cuyo testimonio se pretenda hacer valer en la audiencia, así como la posesión de los recursos tecnológicos necesarios para hacerlo.

Por ultimo, adicionalmente la notificación del presente auto en los estados electrónicos del Despacho, a fin de garantizar la notificación efectiva de esta decisión, también se ordenará enviar copia del mismo a través de correo electrónico a las partes del presente asunto.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO - NARIÑO,**

RESUELVE:

PRIMERO. **FIJAR FECHA Y HORA** para realizar la audiencia de que tratan los artículos 70 y 72 y ss. del C. P. T. y de la S.S. la cual se llevará a cabo, el día **25 de junio de 2020** a las **10:00 a.m.** Audiencia que se realizará de manera **Virtual**, a través del programa POLYCOM y/o aplicación LIFESIZE, como se indicó en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. **ADVERTIR** a las partes que deberán allegar al correo electrónico del juzgado jo1mpclpas@cendoj.ramajudicial.gov.co (mínimo con un día antes a la fecha de la audiencia) todas pruebas documentales que pretendan hacer valer en ella, a fin de facilitar la organización de la audiencia.

TERCERO. Por medio de secretaría, **REMITIR** a las partes las instrucciones para la realización de las audiencias virtuales, advirtiéndoles lo siguiente:

7. En la fecha y hora señalada deberán disponer de un ordenador, Tablet, celular o cualquier dispositivo que cuente con Cámara y Micrófono, para facilitar la identificación de las partes y la realización de la audiencia.
8. La Conexión a la Audiencia virtual, deberá realizarse por lo menos con 10 minutos de antelación a la hora fijada, con el objeto de solventar cualquier falla técnica que pudiese presentarse.
9. Las partes deberán garantizar la concurrencia virtual de los testigos cuyo testimonio se pretenda hacer valer en la audiencia, así como la posesión de los recursos tecnológicos necesarios para hacerlo

SEGUNDO. **NOTIFICAR** el presente Auto por **ESTADOS ELECTRONICOS** y **REMITIR** copia de la presente providencia a las partes del presente asunto a través de correo electrónico, a fin de garantizar la notificación efectiva de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULY PAULINE OBANDO PAZ
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO
CARRERA 22 CON CALLE 19 ESQUINA ED. RIL OF. 302.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Carrera 23 No 18-67 Edificio Versalles 2ºPiso - Pasto

Notifico el anterior AUTO por ESTADOS
Hoy, 21 de mayo de 2020

ASTRID SOFÍA ESPAÑA MARTÍNEZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO
CARRERA 22 CON CALLE 19 ESQUINA ED. RIL OF. 302.

CONSTANCIA SECRETARIAL. – 20 de mayo de 2020- Doy cuenta del presente asunto, en el cual se hace necesario programar fecha y hora para Audiencia. Sírvase proveer.

ASTRID SOFÍA ESPAÑA MARTÍNEZ
Secretaria

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA.
RADICACION No:	2018-00430-00
DEMANDANTE:	RAFAEL SEGUNDO MELO
DEMANDADO:	COLPENSIONES

AUTO No. 605

Pasto, 20 de mayo de 2020

Teniendo en cuenta que en el Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, en el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales hasta el día 24 de mayo de 2020, también se consignan algunas excepciones en materia laboral, entre ellas aquellos cuya pretensión verse sobre PENSION DE SOBREVIVIENTES, INCREMENTOS PENSIONALES, RETROACTIVOS PENSIONALES, AUXILIOS FUNERARIOS Y REAJUSTE DE PENSIONES O PERSONAS DISCAPACITADAS (artículo 9); toda vez que en el presente asunto, ya se encuentran legalmente notificadas todas las partes, se hace necesario fijar fecha y hora para la Audiencia de que tratan los artículos 70,72 y ss. del C.P.T. y la S.S. a fin de cumplir con lo preceptuado en el acto administrativo en mención.

Siendo así, considerando que en el mentado Acuerdo del C.S. de la J., se indica que los servidores judiciales deberán propender en el desarrollo de tales procesos, por el uso de las **TICs**, es preciso advertir que la Audiencia de que tratan los artículos 72 y ss del C.P.T. y la S.S., se realizará de manera virtual a través del programa **POLYCOM** o la aplicación **LIFESIZE**, que a dispuesto el Área de Sistemas de la Rama Judicial a fin de facilitar el teletrabajo.

En consecuencia, teniendo en cuenta que en dicha audiencia se desarrollará la etapa de conciliación (cuya asistencia es obligatoria) y todas las etapas legales, incluyendo el decreto y la práctica de pruebas, las partes deberán prestar su colaboración a fin de allegar al correo electrónico del juzgado jo1mpclpas@cendoj.ramajudicial.gov.co (mínimo con un día antes a la fecha de la audiencia) todas pruebas documentales que pretendan hacer valer en ella, a fin de facilitar la organización de la audiencia.

Así mismo, se les solicitara a las partes lo siguiente:

10. En la fecha y hora señalada deberán disponer de un ordenador, Tablet, celular o cualquier dispositivo que cuente con Cámara y Micrófono, para facilitar la identificación de las partes y la realización de la audiencia.
11. La Conexión a la Audiencia virtual, deberá realizarse por lo menos con 10 minutos de antelación a la hora fijada, con el objeto de solventar cualquier falla técnica que pudiese presentarse.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO
CARRERA 22 CON CALLE 19 ESQUINA ED. RIL OF. 302.

12. Las partes deberán garantizar la concurrencia **virtual** de los testigos cuyo testimonio se pretenda hacer valer en la audiencia, así como la posesión de los recursos tecnológicos necesarios para hacerlo.

Por ultimo, adicionalmente la notificación del presente auto en los estados electrónicos del Despacho, a fin de garantizar la notificación efectiva de esta decisión, también se ordenará enviar copia del mismo a través de correo electrónico a las partes del presente asunto.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO - NARIÑO,**

RESUELVE:

PRIMERO. **FIJAR FECHA Y HORA** para realizar la audiencia de que tratan los artículos 70 y 72 y ss. del C. P. T. y de la S.S. la cual se llevará a cabo, el día **26 de junio de 2020** a las **8:30 a.m.** Audiencia que se realizará de manera **Virtual**, a través del programa POLYCOM y/o aplicación LIFESIZE, como se indicó en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. **ADVERTIR** a las partes que deberán allegar al correo electrónico del juzgado jo1mpclpas@cendoj.ramajudicial.gov.co (mínimo con un día antes a la fecha de la audiencia) todas pruebas documentales que pretendan hacer valer en ella, a fin de facilitar la organización de la audiencia.

TERCERO. Por medio de secretaría, **REMITIR** a las partes las instrucciones para la realización de las audiencias virtuales, advirtiéndoles lo siguiente:

10. En la fecha y hora señalada deberán disponer de un ordenador, Tablet, celular o cualquier dispositivo que cuente con Cámara y Micrófono, para facilitar la identificación de las partes y la realización de la audiencia.
11. La Conexión a la Audiencia virtual, deberá realizarse por lo menos con 10 minutos de antelación a la hora fijada, con el objeto de solventar cualquier falla técnica que pudiese presentarse.
12. Las partes deberán garantizar la concurrencia virtual de los testigos cuyo testimonio se pretenda hacer valer en la audiencia, así como la posesión de los recursos tecnológicos necesarios para hacerlo

SEGUNDO. **NOTIFICAR** el presente Auto por **ESTADOS ELECTRONICOS** y **REMITIR** copia de la presente providencia a las partes del presente asunto a través de correo electrónico, a fin de garantizar la notificación efectiva de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULY PAULINE OBANDO PAZ
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO
CARRERA 22 CON CALLE 19 ESQUINA ED. RIL OF. 302.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Carrera 23 No 18-67 Edificio Versalles 2ºPiso - Pasto

Notifico el anterior AUTO por ESTADOS
Hoy, 21 de mayo de 2020

ASTRID SOFÍA ESPAÑA MARTÍNEZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO
CARRERA 22 CON CALLE 19 ESQUINA ED. RIL OF. 302.

CONSTANCIA SECRETARIAL. – 20 de mayo de 2020- Doy cuenta del presente asunto, en el cual se hace necesario programar fecha y hora para Audiencia. Sírvase proveer.

ASTRID SOFÍA ESPAÑA MARTÍNEZ
Secretaria

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA.
RADICACION No:	2019-00081-00
DEMANDANTE:	JUAN JOSE LEGARDA
DEMANDADO:	COLPENSIONES

AUTO No. 601

Pasto, 20 de mayo de 2020

Teniendo en cuenta que en el Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, en el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales hasta el día 24 de mayo de 2020, también se consignan algunas excepciones en materia laboral, entre ellas aquellos cuya pretensión verse sobre PENSION DE SOBREVIVIENTES, INCREMENTOS PENSIONALES, RETROACTIVOS PENSIONALES, AUXILIOS FUNERARIOS Y REAJUSTE DE PENSIONES O PERSONAS DISCAPACITADAS (artículo 9); toda vez que en el presente asunto, ya se encuentran legalmente notificadas todas las partes, se hace necesario fijar fecha y hora para la Audiencia de que tratan los artículos 70,72 y ss. del C.P.T. y la S.S. a fin de cumplir con lo preceptuado en el acto administrativo en mención.

Siendo así, considerando que en el mentado Acuerdo del C.S. de la J., se indica que los servidores judiciales deberán propender en el desarrollo de tales procesos, por el uso de las **TICs**, es preciso advertir que la Audiencia de que tratan los artículos 72 y ss del C.P.T. y la S.S., se realizará de manera virtual a través del programa **POLYCOM** o la aplicación **LIFESIZE**, que a dispuesto el Área de Sistemas de la Rama Judicial a fin de facilitar el teletrabajo.

En consecuencia, teniendo en cuenta que en dicha audiencia se desarrollará la etapa de conciliación (cuya asistencia es obligatoria) y todas las etapas legales, incluyendo el decreto y la práctica de pruebas, las partes deberán prestar su colaboración a fin de allegar al correo electrónico del juzgado jo1mpclpas@cendoj.ramajudicial.gov.co (mínimo con un día antes a la fecha de la audiencia) todas pruebas documentales que pretendan hacer valer en ella, a fin de facilitar la organización de la audiencia.

Así mismo, se les solicitara a las partes lo siguiente:

13. En la fecha y hora señalada deberán disponer de un ordenador, Tablet, celular o cualquier dispositivo que cuente con Cámara y Micrófono, para facilitar la identificación de las partes y la realización de la audiencia.
14. La Conexión a la Audiencia virtual, deberá realizarse por lo menos con 10 minutos de antelación a la hora fijada, con el objeto de solventar cualquier falla técnica que pudiese presentarse.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO
CARRERA 22 CON CALLE 19 ESQUINA ED. RIL OF. 302.

15. Las partes deberán garantizar la concurrencia **virtual** de los testigos cuyo testimonio se pretenda hacer valer en la audiencia, así como la posesión de los recursos tecnológicos necesarios para hacerlo.

Por ultimo, adicionalmente la notificación del presente auto en los estados electrónicos del Despacho, a fin de garantizar la notificación efectiva de esta decisión, también se ordenará enviar copia del mismo a través de correo electrónico a las partes del presente asunto.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO - NARIÑO,**

RESUELVE:

PRIMERO. **FIJAR FECHA Y HORA** para realizar la audiencia de que tratan los artículos 70 y 72 y ss. del C. P. T. y de la S.S. la cual se llevará a cabo, el día **4 de junio de 2020** a las **9:00 a.m.** Audiencia que se realizará de manera **Virtual**, a través del programa POLYCOM y/o aplicación LIFESIZE, como se indicó en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. **ADVERTIR** a las partes que deberán allegar al correo electrónico del juzgado jo1mpclpas@cendoj.ramajudicial.gov.co (mínimo con un día antes a la fecha de la audiencia) todas pruebas documentales que pretendan hacer valer en ella, a fin de facilitar la organización de la audiencia.

TERCERO. Por medio de secretaría, **REMITIR** a las partes las instrucciones para la realización de las audiencias virtuales, advirtiéndoles lo siguiente:

13. En la fecha y hora señalada deberán disponer de un ordenador, Tablet, celular o cualquier dispositivo que cuente con Cámara y Micrófono, para facilitar la identificación de las partes y la realización de la audiencia.
14. La Conexión a la Audiencia virtual, deberá realizarse por lo menos con 10 minutos de antelación a la hora fijada, con el objeto de solventar cualquier falla técnica que pudiese presentarse.
15. Las partes deberán garantizar la concurrencia virtual de los testigos cuyo testimonio se pretenda hacer valer en la audiencia, así como la posesión de los recursos tecnológicos necesarios para hacerlo

SEGUNDO. **NOTIFICAR** el presente Auto por **ESTADOS ELECTRONICOS** y **REMITIR** copia de la presente providencia a las partes del presente asunto a través de correo electrónico, a fin de garantizar la notificación efectiva de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULY PAULINE OBANDO PAZ
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO
CARRERA 22 CON CALLE 19 ESQUINA ED. RIL OF. 302.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Carrera 23 No 18-67 Edificio Versalles 2ºPiso - Pasto

Notifico el anterior AUTO por ESTADOS
Hoy, 21 de mayo de 2020

ASTRID SOFÍA ESPAÑA MARTÍNEZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO
CARRERA 22 CON CALLE 19 ESQUINA ED. RIL OF. 302.

CONSTANCIA SECRETARIAL. – 20 de mayo de 2020- Doy cuenta del presente asunto, en el cual se hace necesario programar fecha y hora para Audiencia. Sírvase proveer.

ASTRID SOFÍA ESPAÑA MARTÍNEZ
Secretaria

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA.
RADICACION No:	2019-00085-00
DEMANDANTE:	MELQUICEDEC CORDOBA RIVAS
DEMANDADO:	COLPENSIONES

AUTO No. 610

Pasto, 20 de mayo de 2020

Teniendo en cuenta que en el Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, en el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales hasta el día 24 de mayo de 2020, también se consignan algunas excepciones en materia laboral, entre ellas aquellos cuya pretensión verse sobre PENSION DE SOBREVIVIENTES, INCREMENTOS PENSIONALES, RETROACTIVOS PENSIONALES, AUXILIOS FUNERARIOS Y REAJUSTE DE PENSIONES O PERSONAS DISCAPACITADAS (artículo 9); toda vez que en el presente asunto, ya se encuentran legalmente notificadas todas las partes, se hace necesario fijar fecha y hora para la Audiencia de que tratan los artículos 70,72 y ss. del C.P.T. y la S.S. a fin de cumplir con lo preceptuado en el acto administrativo en mención.

Siendo así, considerando que en el mentado Acuerdo del C.S. de la J., se indica que los servidores judiciales deberán propender en el desarrollo de tales procesos, por el uso de las **TICs**, es preciso advertir que la Audiencia de que tratan los artículos 72 y ss del C.P.T. y la S.S., se realizará de manera virtual a través del programa **POLYCOM** o la aplicación **LIFESIZE**, que a dispuesto el Área de Sistemas de la Rama Judicial a fin de facilitar el teletrabajo.

En consecuencia, teniendo en cuenta que en dicha audiencia se desarrollará la etapa de conciliación (cuya asistencia es obligatoria) y todas las etapas legales, incluyendo el decreto y la práctica de pruebas, las partes deberán prestar su colaboración a fin de allegar al correo electrónico del juzgado jo1mpclpas@cendoj.ramajudicial.gov.co (mínimo con un día antes a la fecha de la audiencia) todas pruebas documentales que pretendan hacer valer en ella, a fin de facilitar la organización de la audiencia.

Así mismo, se les solicitara a las partes lo siguiente:

16. En la fecha y hora señalada deberán disponer de un ordenador, Tablet, celular o cualquier dispositivo que cuente con Cámara y Micrófono, para facilitar la identificación de las partes y la realización de la audiencia.
17. La Conexión a la Audiencia virtual, deberá realizarse por lo menos con 10 minutos de antelación a la hora fijada, con el objeto de solventar cualquier falla técnica que pudiese presentarse.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO
CARRERA 22 CON CALLE 19 ESQUINA ED. RIL OF. 302.

18. Las partes deberán garantizar la concurrencia **virtual** de los testigos cuyo testimonio se pretenda hacer valer en la audiencia, así como la posesión de los recursos tecnológicos necesarios para hacerlo.

Por ultimo, adicionalmente la notificación del presente auto en los estados electrónicos del Despacho, a fin de garantizar la notificación efectiva de esta decisión, también se ordenará enviar copia del mismo a través de correo electrónico a las partes del presente asunto.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO - NARIÑO,**

RESUELVE:

PRIMERO. **FIJAR FECHA Y HORA** para realizar la audiencia de que tratan los artículos 70 y 72 y ss. del C. P. T. y de la S.S. la cual se llevará a cabo, el día **19 de junio de 2020** a las **8:30 a.m.** Audiencia que se realizará de manera **Virtual**, a través del programa POLYCOM y/o aplicación LIFESIZE, como se indicó en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. **ADVERTIR** a las partes que deberán allegar al correo electrónico del juzgado jo1mpclpas@cendoj.ramajudicial.gov.co (mínimo con un día antes a la fecha de la audiencia) todas pruebas documentales que pretendan hacer valer en ella, a fin de facilitar la organización de la audiencia.

TERCERO. Por medio de secretaría, **REMITIR** a las partes las instrucciones para la realización de las audiencias virtuales, advirtiéndoles lo siguiente:

16. En la fecha y hora señalada deberán disponer de un ordenador, Tablet, celular o cualquier dispositivo que cuente con Cámara y Micrófono, para facilitar la identificación de las partes y la realización de la audiencia.
17. La Conexión a la Audiencia virtual, deberá realizarse por lo menos con 10 minutos de antelación a la hora fijada, con el objeto de solventar cualquier falla técnica que pudiese presentarse.
18. Las partes deberán garantizar la concurrencia virtual de los testigos cuyo testimonio se pretenda hacer valer en la audiencia, así como la posesión de los recursos tecnológicos necesarios para hacerlo

SEGUNDO. **NOTIFICAR** el presente Auto por **ESTADOS ELECTRONICOS** y **REMITIR** copia de la presente providencia a las partes del presente asunto a través de correo electrónico, a fin de garantizar la notificación efectiva de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULY PAULINE OBANDO PAZ
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO
CARRERA 22 CON CALLE 19 ESQUINA ED. RIL OF. 302.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Carrera 23 No 18-67 Edificio Versalles 2ºPiso - Pasto

Notifico el anterior AUTO por ESTADOS
Hoy, 21 de mayo de 2020

ASTRID SOFÍA ESPAÑA MARTÍNEZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO
CARRERA 22 CON CALLE 19 ESQUINA ED. RIL OF. 302.

CONSTANCIA SECRETARIAL. – 20 de mayo de 2020- Doy cuenta del presente asunto, en el cual se hace necesario programar fecha y hora para Audiencia. Sírvase proveer.

ASTRID SOFÍA ESPAÑA MARTÍNEZ
Secretaria

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA.
RADICACION No:	2019-00141-00
DEMANDANTE:	LEONEL ENRIQUE BETANCOURT
DEMANDADO:	COLPENSIONES

AUTO No. 602

Pasto, 20 de mayo de 2020

Teniendo en cuenta que en el Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, en el cual se proroga la suspensión de términos judiciales hasta el día 24 de mayo de 2020, también se consignan algunas excepciones en materia laboral, entre ellas aquellos cuya pretensión verse sobre PENSION DE SOBREVIVIENTES, INCREMENTOS PENSIONALES, RETROACTIVOS PENSIONALES, AUXILIOS FUNERARIOS Y REAJUSTE DE PENSIONES O PERSONAS DISCAPACITADAS (artículo 9); toda vez que en el presente asunto, ya se encuentran legalmente notificadas todas las partes, se hace necesario fijar fecha y hora para la Audiencia de que tratan los artículos 70,72 y ss. del C.P.T. y la S.S. a fin de cumplir con lo preceptuado en el acto administrativo en mención.

Siendo así, considerando que en el mentado Acuerdo del C.S. de la J., se indica que los servidores judiciales deberán propender en el desarrollo de tales procesos, por el uso de las **TICs**, es preciso advertir que la Audiencia de que tratan los artículos 72 y ss del C.P.T. y la S.S., se realizará de manera virtual a través del programa **POLYCOM** o la aplicación **LIFESIZE**, que a dispuesto el Área de Sistemas de la Rama Judicial a fin de facilitar el teletrabajo.

En consecuencia, teniendo en cuenta que en dicha audiencia se desarrollará la etapa de conciliación (cuya asistencia es obligatoria) y todas las etapas legales, incluyendo el decreto y la práctica de pruebas, las partes deberán prestar su colaboración a fin de allegar al correo electrónico del juzgado jo1mpclpas@cendoj.ramajudicial.gov.co (mínimo con un día antes a la fecha de la audiencia) todas pruebas documentales que pretendan hacer valer en ella, a fin de facilitar la organización de la audiencia.

Así mismo, se les solicitara a las partes lo siguiente:

19. En la fecha y hora señalada deberán disponer de un ordenador, Tablet, celular o cualquier dispositivo que cuente con Cámara y Micrófono, para facilitar la identificación de las partes y la realización de la audiencia.
20. La Conexión a la Audiencia virtual, deberá realizarse por lo menos con 10 minutos de antelación a la hora fijada, con el objeto de solventar cualquier falla técnica que pudiese presentarse.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO
CARRERA 22 CON CALLE 19 ESQUINA ED. RIL OF. 302.

21. Las partes deberán garantizar la concurrencia **virtual** de los testigos cuyo testimonio se pretenda hacer valer en la audiencia, así como la posesión de los recursos tecnológicos necesarios para hacerlo.

Por ultimo, adicionalmente la notificación del presente auto en los estados electrónicos del Despacho, a fin de garantizar la notificación efectiva de esta decisión, también se ordenará enviar copia del mismo a través de correo electrónico a las partes del presente asunto.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO - NARIÑO,**

RESUELVE:

PRIMERO. **FIJAR FECHA Y HORA** para realizar la audiencia de que tratan los artículos 70 y 72 y ss. del C. P. T. y de la S.S. la cual se llevará a cabo, el día **4 de junio de 2020** a las **10:00 a.m.** Audiencia que se realizará de manera **Virtual**, a través del programa POLYCOM y/o aplicación LIFESIZE, como se indicó en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. **ADVERTIR** a las partes que deberán allegar al correo electrónico del juzgado jo1mpclpas@cendoj.ramajudicial.gov.co (mínimo con un día antes a la fecha de la audiencia) todas pruebas documentales que pretendan hacer valer en ella, a fin de facilitar la organización de la audiencia.

TERCERO. Por medio de secretaría, **REMITIR** a las partes las instrucciones para la realización de las audiencias virtuales, advirtiéndoles lo siguiente:

19. En la fecha y hora señalada deberán disponer de un ordenador, Tablet, celular o cualquier dispositivo que cuente con Cámara y Micrófono, para facilitar la identificación de las partes y la realización de la audiencia.
20. La Conexión a la Audiencia virtual, deberá realizarse por lo menos con 10 minutos de antelación a la hora fijada, con el objeto de solventar cualquier falla técnica que pudiese presentarse.
21. Las partes deberán garantizar la concurrencia virtual de los testigos cuyo testimonio se pretenda hacer valer en la audiencia, así como la posesión de los recursos tecnológicos necesarios para hacerlo

SEGUNDO. **NOTIFICAR** el presente Auto por **ESTADOS ELECTRONICOS** y **REMITIR** copia de la presente providencia a las partes del presente asunto a través de correo electrónico, a fin de garantizar la notificación efectiva de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULY PAULINE OBANDO PAZ
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO
CARRERA 22 CON CALLE 19 ESQUINA ED. RIL OF. 302.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Carrera 23 No 18-67 Edificio Versalles 2ºPiso - Pasto

Notifico el anterior AUTO por ESTADOS
Hoy, 21 de mayo de 2020

ASTRID SOFÍA ESPAÑA MARTÍNEZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO
CARRERA 22 CON CALLE 19 ESQUINA ED. RIL OF. 302.

CONSTANCIA SECRETARIAL. – 20 de mayo de 2020- Doy cuenta del presente asunto, en el cual se hace necesario programar fecha y hora para Audiencia. Sírvase proveer.

ASTRID SOFÍA ESPAÑA MARTÍNEZ
Secretaria

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA.
RADICACION No:	2019-00143-00
DEMANDANTE:	SEGUNDO GONZALO MARCILLO.
DEMANDADO:	COLPENSIONES

AUTO No. 603

Pasto, 20 de mayo de 2020

Teniendo en cuenta que en el Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, en el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales hasta el día 24 de mayo de 2020, también se consignan algunas excepciones en materia laboral, entre ellas aquellos cuya pretensión verse sobre PENSION DE SOBREVIVIENTES, INCREMENTOS PENSIONALES, RETROACTIVOS PENSIONALES, AUXILIOS FUNERARIOS Y REAJUSTE DE PENSIONES O PERSONAS DISCAPACITADAS (artículo 9); toda vez que en el presente asunto, la parte demandada ha allegado memorial poder a favor del Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO (Fls. 30-33), cumpliéndose los requisitos para la notificación por conducta concluyente, y con ello, ya se encuentran legalmente notificadas todas las partes, se hace necesario fijar fecha y hora para la Audiencia de que tratan los artículos 70,72 y ss. del C.P.T. y la S.S. a fin de cumplir con lo preceptuado en el acto administrativo en mención.

Siendo así, considerando que en el mentado Acuerdo del C.S. de la J., se indica que los servidores judiciales deberán propender en el desarrollo de tales procesos, por el uso de las **TICs**, es preciso advertir que la Audiencia de que tratan los artículos 72 y ss del C.P.T. y la S.S., se realizará de manera virtual a través del programa **POLYCOM** o la aplicación **LIFESIZE**, que ha dispuesto el Área de Sistemas de la Rama Judicial a fin de facilitar el teletrabajo.

En consecuencia, teniendo en cuenta que en dicha audiencia se desarrollará la etapa de conciliación (cuya asistencia es obligatoria) y todas las etapas legales, incluyendo el decreto y la práctica de pruebas, las partes deberán prestar su colaboración a fin de allegar al correo electrónico del juzgado jo1mpclpas@cendoj.ramajudicial.gov.co (mínimo con un día antes a la fecha de la audiencia) todas pruebas documentales que pretendan hacer valer en ella, a fin de facilitar la organización de la audiencia.

Así mismo, se les solicitara a las partes lo siguiente:

22. En la fecha y hora señalada deberán disponer de un ordenador, Tablet, celular o cualquier dispositivo que cuente con Cámara y Micrófono, para facilitar la identificación de las partes y la realización de la audiencia.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO
CARRERA 22 CON CALLE 19 ESQUINA ED. RIL OF. 302.

23. La Conexión a la Audiencia virtual, deberá realizarse por lo menos con 10 minutos de antelación a la hora fijada, con el objeto de solventar cualquier falla técnica que pudiese presentarse.
24. Las partes deberán garantizar la concurrencia **virtual** de los testigos cuyo testimonio se pretenda hacer valer en la audiencia, así como la posesión de los recursos tecnológicos necesarios para hacerlo.

Por último, adicionalmente la notificación del presente auto en los estados electrónicos del Despacho, a fin de garantizar la notificación efectiva de esta decisión, también se ordenará enviar copia del mismo a través de correo electrónico a las partes del presente asunto.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO - NARIÑO,**

RESUELVE:

PRIMERO. TENER notificado por conducta concluyente a la entidad demandada COLPENSIONES, a partir de la fecha de notificación del presente auto, tal y como lo dispone el artículo 301 del C.G.P. aplicable por analogía al procedimiento laboral.

SEGUNDO. RECONOCER personería jurídica para actuar en el presente asunto en nombre y representación de COLPENSIONES, al Dr. **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.736.240 y portador de la tarjeta profesional No. 56.392 del C.S. de la J., como apoderado principal; y a la abogada MAYORIS SANCHEZ GALINDEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.089.480.214 y portadora de la tarjeta profesional No. 234.668 del C.S. de la J., como apoderada sustituta.

TERCERO. FIJAR FECHA Y HORA para realizar la audiencia de que tratan los artículos 70 y 72 y ss. del C. P. T. y de la S.S. la cual se llevará a cabo, el día **24 de junio de 2020** a las **10:00 a.m.** Audiencia que se realizará de manera **Virtual**, a través del programa POLYCOM y/o aplicación LIFESIZE, como se indicó en la parte motiva de este proveído.

CUARTO. ADVERTIR a las partes que deberán allegar al correo electrónico del juzgado jo1mpclpas@cendoj.ramajudicial.gov.co (mínimo con un día antes a la fecha de la audiencia) todas pruebas documentales que pretendan hacer valer en ella, a fin de facilitar la organización de la audiencia.

QUINTO. Por medio de secretaría, **REMITIR** a las partes las instrucciones para la realización de las audiencias virtuales, advirtiéndoles lo siguiente:

22. En la fecha y hora señalada deberán disponer de un ordenador, Tablet, celular o cualquier dispositivo que cuente con Cámara y Micrófono, para facilitar la identificación de las partes y la realización de la audiencia.
23. La Conexión a la Audiencia virtual, deberá realizarse por lo menos con 10 minutos de antelación a la hora fijada, con el objeto de solventar cualquier falla técnica que pudiese presentarse.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO
CARRERA 22 CON CALLE 19 ESQUINA ED. RIL OF. 302.

24. Las partes deberán garantizar la concurrencia virtual de los testigos cuyo testimonio se pretenda hacer valer en la audiencia, así como la posesión de los recursos tecnológicos necesarios para hacerlo

SEXO. NOTIFICAR el presente Auto por **ESTADOS ELECTRONICOS** y **REMITIR** copia de la presente providencia a las partes del presente asunto a través de correo electrónico, a fin de garantizar la notificación efectiva de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULY PAULINE OBANDO PAZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Carrera 23 No 18-67 Edificio Versalles 2ºPiso - Pasto

Notifico el anterior AUTO por ESTADOS
Hoy, 21 de mayo de 2020



ASTRID SOFÍA ESPAÑA MARTÍNEZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO
CARRERA 22 CON CALLE 19 ESQUINA ED. RIL OF. 302.

CONSTANCIA SECRETARIAL. – 20 de mayo de 2020- Doy cuenta del presente asunto, en el cual se hace necesario programar fecha y hora para Audiencia. Sírvase proveer.

ASTRID SOFÍA ESPAÑA MARTÍNEZ
Secretaria

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA.
RADICACION No:	2019-00141-00
DEMANDANTE:	ARNULFO REINERIO MUÑOZ DELGADO
DEMANDADO:	COLPENSIONES

AUTO No. 603

Pasto, 20 de mayo de 2020

Teniendo en cuenta que en el Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, en el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales hasta el día 24 de mayo de 2020, también se consignan algunas excepciones en materia laboral, entre ellas aquellos cuya pretensión verse sobre PENSION DE SOBREVIVIENTES, INCREMENTOS PENSIONALES, RETROACTIVOS PENSIONALES, AUXILIOS FUNERARIOS Y REAJUSTE DE PENSIONES O PERSONAS DISCAPACITADAS (artículo 9); toda vez que en el presente asunto, la parte demandada ha allegado memorial poder a favor del Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, cumpliéndose los requisitos para la notificación por conducta concluyente, y con ello, ya se encuentran legalmente notificadas todas las partes, se hace necesario fijar fecha y hora para la Audiencia de que tratan los artículos 70,72 y ss. del C.P.T. y la S.S. a fin de cumplir con lo preceptuado en el acto administrativo en mención.

Siendo así, considerando que en el mentado Acuerdo del C.S. de la J., se indica que los servidores judiciales deberán propender en el desarrollo de tales procesos, por el uso de las **TICs**, es preciso advertir que la Audiencia de que tratan los artículos 72 y ss del C.P.T. y la S.S., se realizará de manera virtual a través del programa **POLYCOM** o la aplicación **LIFESIZE**, que a dispuesto el Área de Sistemas de la Rama Judicial a fin de facilitar el teletrabajo.

En consecuencia, teniendo en cuenta que en dicha audiencia se desarrollará la etapa de conciliación (cuya asistencia es obligatoria) y todas las etapas legales, incluyendo el decreto y la práctica de pruebas, las partes deberán prestar su colaboración a fin de allegar al correo electrónico del juzgado jo1mpclpas@cendoj.ramajudicial.gov.co (mínimo con un día antes a la fecha de la audiencia) todas pruebas documentales que pretendan hacer valer en ella, a fin de facilitar la organización de la audiencia.

Así mismo, se les solicitara a las partes lo siguiente:

25. En la fecha y hora señalada deberán disponer de un ordenador, Tablet, celular o cualquier dispositivo que cuente con Cámara y Micrófono, para facilitar la identificación de las partes y la realización de la audiencia.
26. La Conexión a la Audiencia virtual, deberá realizarse por lo menos con 10 minutos de antelación a la hora fijada, con el objeto de solventar cualquier falla técnica que pudiese presentarse.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO
CARRERA 22 CON CALLE 19 ESQUINA ED. RIL OF. 302.

27. Las partes deberán garantizar la concurrencia **virtual** de los testigos cuyo testimonio se pretenda hacer valer en la audiencia, así como la posesión de los recursos tecnológicos necesarios para hacerlo.

Por último, adicionalmente la notificación del presente auto en los estados electrónicos del Despacho, a fin de garantizar la notificación efectiva de esta decisión, también se ordenará enviar copia del mismo a través de correo electrónico a las partes del presente asunto.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO - NARIÑO,**

RESUELVE:

PRIMERO. TENER notificado por conducta concluyente a la entidad demandada COLPENSIONES, a partir de la fecha de notificación del presente auto, tal y como lo dispone el artículo 301 del C.G.P. aplicable por analogía al procedimiento laboral.

SEGUNDO. RECONOCER personería jurídica para actuar en el presente asunto en nombre y representación de COLPENSIONES, al Dr. **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.736.240 y portador de la tarjeta profesional No. 56.392 del C.S. de la J., como apoderado principal; y a la abogada MAYORIS SANCHEZ GALINDEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.089.480.214 y portadora de la tarjeta profesional No. 234.668 del C.S. de la J., como apoderada sustituta.

TERCERO. FIJAR FECHA Y HORA para realizar la audiencia de que tratan los artículos 70 y 72 y ss. del C. P. T. y de la S.S. la cual se llevará a cabo, el día **5 de junio de 2020** a las **9:00 a.m.** Audiencia que se realizará de manera **Virtual**, a través del programa POLYCOM y/o aplicación LIFESIZE, como se indicó en la parte motiva de este proveído.

CUARTO. ADVERTIR a las partes que deberán allegar al correo electrónico del juzgado jo1mpclpas@cendoj.ramajudicial.gov.co (mínimo con un día antes a la fecha de la audiencia) todas pruebas documentales que pretendan hacer valer en ella, a fin de facilitar la organización de la audiencia.

QUINTO. Por medio de secretaría, **REMITIR** a las partes las instrucciones para la realización de las audiencias virtuales, advirtiéndoles lo siguiente:

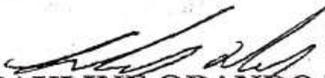
25. En la fecha y hora señalada deberán disponer de un ordenador, Tablet, celular o cualquier dispositivo que cuente con Cámara y Micrófono, para facilitar la identificación de las partes y la realización de la audiencia.
26. La Conexión a la Audiencia virtual, deberá realizarse por lo menos con 10 minutos de antelación a la hora fijada, con el objeto de solventar cualquier falla técnica que pudiese presentarse.
27. Las partes deberán garantizar la concurrencia virtual de los testigos cuyo testimonio se pretenda hacer valer en la audiencia, así como la posesión de los recursos tecnológicos necesarios para hacerlo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO
CARRERA 22 CON CALLE 19 ESQUINA ED. RIL OF. 302.

SEXTO. NOTIFICAR el presente Auto por **ESTADOS ELECTRONICOS** y **REMITIR** copia de la presente providencia a las partes del presente asunto a través de correo electrónico, a fin de garantizar la notificación efectiva de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULY PAULINE OBANDO PAZ
JUEZ

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>Rama Judicial del Poder Público JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES Carrera 23 No 18-67 Edificio Versalles 2°Piso - Pasto</p> <p>Notifico el anterior AUTO por ESTADOS Hoy, 21 de mayo de 2020</p>  <p>ASTRID SOFÍA ESPAÑA MARTÍNEZ Secretaria</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO
CARRERA 22 CON CALLE 19 ESQUINA ED. RIL OF. 302.

CONSTANCIA SECRETARIAL. – 20 de mayo de 2020- Doy cuenta del presente asunto, en el cual se hace necesario programar fecha y hora para Audiencia. Sírvase proveer.

ASTRID SOFÍA ESPAÑA MARTÍNEZ
Secretaria

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA.
RADICACION No:	2019-00456-00
DEMANDANTE:	RAFAEL ADALBERTO PEÑA
DEMANDADO:	COLPENSIONES

AUTO No. 608

Pasto, 20 de mayo de 2020

Teniendo en cuenta que en el Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, en el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales hasta el día 24 de mayo de 2020, también se consignan algunas excepciones en materia laboral, entre ellas aquellos cuya pretensión verse sobre PENSION DE SOBREVIVIENTES, INCREMENTOS PENSIONALES, RETROACTIVOS PENSIONALES, AUXILIOS FUNERARIOS Y REAJUSTE DE PENSIONES O PERSONAS DISCAPACITADAS (artículo 9); toda vez que en el presente asunto, la parte demandada ha allegado memorial poder a favor del Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO (Fls. 47-55), cumpliéndose los requisitos para la notificación por conducta concluyente, y con ello, ya se encuentran legalmente notificadas todas las partes, se hace necesario fijar fecha y hora para la Audiencia de que tratan los artículos 70,72 y ss. del C.P.T. y la S.S. a fin de cumplir con lo preceptuado en el acto administrativo en mención.

Siendo así, considerando que en el mentado Acuerdo del C.S. de la J., se indica que los servidores judiciales deberán propender en el desarrollo de tales procesos, por el uso de las **TICs**, es preciso advertir que la Audiencia de que tratan los artículos 72 y ss del C.P.T. y la S.S., se realizará de manera virtual a través del programa **POLYCOM** o la aplicación **LIFESIZE**, que a dispuesto el Área de Sistemas de la Rama Judicial a fin de facilitar el teletrabajo.

En consecuencia, teniendo en cuenta que en dicha audiencia se desarrollará la etapa de conciliación (cuya asistencia es obligatoria) y todas las etapas legales, incluyendo el decreto y la práctica de pruebas, las partes deberán prestar su colaboración a fin de allegar al correo electrónico del juzgado jo1mpclpas@cendoj.ramajudicial.gov.co (mínimo con un día antes a la fecha de la audiencia) todas pruebas documentales que pretendan hacer valer en ella, a fin de facilitar la organización de la audiencia.

Así mismo, se les solicitara a las partes lo siguiente:

28. En la fecha y hora señalada deberán disponer de un ordenador, Tablet, celular o cualquier dispositivo que cuente con Cámara y Micrófono, para facilitar la identificación de las partes y la realización de la audiencia.
29. La Conexión a la Audiencia virtual, deberá realizarse por lo menos con 10 minutos de antelación a la hora fijada, con el objeto de solventar cualquier falla técnica que pudiese presentarse.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO
CARRERA 22 CON CALLE 19 ESQUINA ED. RIL OF. 302.

30. Las partes deberán garantizar la concurrencia **virtual** de los testigos cuyo testimonio se pretenda hacer valer en la audiencia, así como la posesión de los recursos tecnológicos necesarios para hacerlo.

Por último, adicionalmente la notificación del presente auto en los estados electrónicos del Despacho, a fin de garantizar la notificación efectiva de esta decisión, también se ordenará enviar copia del mismo a través de correo electrónico a las partes del presente asunto.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO - NARIÑO,**

RESUELVE:

PRIMERO. TENER notificado por conducta concluyente a la entidad demandada COLPENSIONES, a partir de la fecha de notificación del presente auto, tal y como lo dispone el artículo 301 del C.G.P. aplicable por analogía al procedimiento laboral.

SEGUNDO. RECONOCER personería jurídica para actuar en el presente asunto en nombre y representación de COLPENSIONES, al Dr. **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.736.240 y portador de la tarjeta profesional No. 56.392 del C.S. de la J., como apoderado principal; y a la abogada MAYORIS SANCHEZ GALINDEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.089.480.214 y portadora de la tarjeta profesional No. 234.668 del C.S. de la J., como apoderada sustituta.

TERCERO. FIJAR FECHA Y HORA para realizar la audiencia de que tratan los artículos 70 y 72 y ss. del C. P. T. y de la S.S. la cual se llevará a cabo, el día **3 de julio de 2020** a las **8:30 a.m.** Audiencia que se realizará de manera **Virtual**, a través del programa POLYCOM y/o aplicación LIFESIZE, como se indicó en la parte motiva de este proveído.

CUARTO. ADVERTIR a las partes que deberán allegar al correo electrónico del juzgado jo1mpclpas@cendoj.ramajudicial.gov.co (mínimo con un día antes a la fecha de la audiencia) todas pruebas documentales que pretendan hacer valer en ella, a fin de facilitar la organización de la audiencia.

QUINTO. Por medio de secretaría, **REMITIR** a las partes las instrucciones para la realización de las audiencias virtuales, advirtiéndoles lo siguiente:

28. En la fecha y hora señalada deberán disponer de un ordenador, Tablet, celular o cualquier dispositivo que cuente con Cámara y Micrófono, para facilitar la identificación de las partes y la realización de la audiencia.
29. La Conexión a la Audiencia virtual, deberá realizarse por lo menos con 10 minutos de antelación a la hora fijada, con el objeto de solventar cualquier falla técnica que pudiese presentarse.
30. Las partes deberán garantizar la concurrencia virtual de los testigos cuyo testimonio se pretenda hacer valer en la audiencia, así como la posesión de los recursos tecnológicos necesarios para hacerlo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO
CARRERA 22 CON CALLE 19 ESQUINA ED. RIL OF. 302.

SEXO. NOTIFICAR el presente Auto por **ESTADOS ELECTRONICOS** y **REMITIR** copia de la presente providencia a las partes del presente asunto a través de correo electrónico, a fin de garantizar la notificación efectiva de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULY PAULINE OBANDO PAZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Carrera 23 No 18-67 Edificio Versalles 2°Piso - Pasto

Notifico el anterior AUTO por ESTADOS
Hoy, 21 de mayo de 2020



ASTRID SOFÍA ESPAÑA MARTÍNEZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO
CARRERA 22 CON CALLE 19 ESQUINA ED. RIL OF. 302.

CONSTANCIA SECRETARIAL. – 20 de mayo de 2020- Doy cuenta del presente asunto, en el cual se hace necesario programar fecha y hora para Audiencia. Sírvase proveer.

ASTRID SOFÍA ESPAÑA MARTÍNEZ
Secretaria

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA.
RADICACION No:	2019-00476-00
DEMANDANTE:	MARIA DEL SOCORRO GOYES PAREDES
DEMANDADO:	COLPENSIONES

AUTO No. 609

Pasto, 20 de mayo de 2020

Teniendo en cuenta que en el Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, en el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales hasta el día 24 de mayo de 2020, también se consignan algunas excepciones en materia laboral, entre ellas aquellos cuya pretensión verse sobre PENSION DE SOBREVIVIENTES, INCREMENTOS PENSIONALES, RETROACTIVOS PENSIONALES, AUXILIOS FUNERARIOS Y REAJUSTE DE PENSIONES O PERSONAS DISCAPACITADAS (artículo 9); toda vez que en el presente asunto, la parte demandada ha allegado memorial poder a favor del Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO (Fls. 39-50), cumpliéndose los requisitos para la notificación por conducta concluyente, y con ello, ya se encuentran legalmente notificadas todas las partes, se hace necesario fijar fecha y hora para la Audiencia de que tratan los artículos 70,72 y ss. del C.P.T. y la S.S. a fin de cumplir con lo preceptuado en el acto administrativo en mención.

Siendo así, considerando que en el mentado Acuerdo del C.S. de la J., se indica que los servidores judiciales deberán propender en el desarrollo de tales procesos, por el uso de las **TICs**, es preciso advertir que la Audiencia de que tratan los artículos 72 y ss del C.P.T. y la S.S., se realizará de manera virtual a través del programa **POLYCOM** o la aplicación **LIFESIZE**, que a dispuesto el Área de Sistemas de la Rama Judicial a fin de facilitar el teletrabajo.

En consecuencia, teniendo en cuenta que en dicha audiencia se desarrollará la etapa de conciliación (cuya asistencia es obligatoria) y todas las etapas legales, incluyendo el decreto y la práctica de pruebas, las partes deberán prestar su colaboración a fin de allegar al correo electrónico del juzgado jo1mpclpas@cendoj.ramajudicial.gov.co (mínimo con un día antes a la fecha de la audiencia) todas pruebas documentales que pretendan hacer valer en ella, a fin de facilitar la organización de la audiencia.

Así mismo, se les solicitara a las partes lo siguiente:

31. En la fecha y hora señalada deberán disponer de un ordenador, Tablet, celular o cualquier dispositivo que cuente con Cámara y Micrófono, para facilitar la identificación de las partes y la realización de la audiencia.
32. La Conexión a la Audiencia virtual, deberá realizarse por lo menos con 10 minutos de antelación a la hora fijada, con el objeto de solventar cualquier falla técnica que pudiese presentarse.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO
CARRERA 22 CON CALLE 19 ESQUINA ED. RIL OF. 302.

33. Las partes deberán garantizar la concurrencia **virtual** de los testigos cuyo testimonio se pretenda hacer valer en la audiencia, así como la posesión de los recursos tecnológicos necesarios para hacerlo.

Por último, adicionalmente la notificación del presente auto en los estados electrónicos del Despacho, a fin de garantizar la notificación efectiva de esta decisión, también se ordenará enviar copia del mismo a través de correo electrónico a las partes del presente asunto.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO - NARIÑO,**

RESUELVE:

PRIMERO. TENER notificado por conducta concluyente a la entidad demandada COLPENSIONES, a partir de la fecha de notificación del presente auto, tal y como lo dispone el artículo 301 del C.G.P. aplicable por analogía al procedimiento laboral.

SEGUNDO. RECONOCER personería jurídica para actuar en el presente asunto en nombre y representación de COLPENSIONES, al Dr. **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.736.240 y portador de la tarjeta profesional No. 56.392 del C.S. de la J., como apoderado principal; y a la abogada MAYORIS SANCHEZ GALINDEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.089.480.214 y portadora de la tarjeta profesional No. 234.668 del C.S. de la J., como apoderada sustituta.

TERCERO. FIJAR FECHA Y HORA para realizar la audiencia de que tratan los artículos 70 y 72 y ss. del C. P. T. y de la S.S. la cual se llevará a cabo, el día **17 de junio de 2020** a las **8:30 a.m.** Audiencia que se realizará de manera **Virtual**, a través del programa POLYCOM y/o aplicación LIFESIZE, como se indicó en la parte motiva de este proveído.

CUARTO. ADVERTIR a las partes que deberán allegar al correo electrónico del juzgado jo1mpclpas@cendoj.ramajudicial.gov.co (mínimo con un día antes a la fecha de la audiencia) todas pruebas documentales que pretendan hacer valer en ella, a fin de facilitar la organización de la audiencia.

QUINTO. Por medio de secretaría, **REMITIR** a las partes las instrucciones para la realización de las audiencias virtuales, advirtiéndoles lo siguiente:

31. En la fecha y hora señalada deberán disponer de un ordenador, Tablet, celular o cualquier dispositivo que cuente con Cámara y Micrófono, para facilitar la identificación de las partes y la realización de la audiencia.
32. La Conexión a la Audiencia virtual, deberá realizarse por lo menos con 10 minutos de antelación a la hora fijada, con el objeto de solventar cualquier falla técnica que pudiese presentarse.
33. Las partes deberán garantizar la concurrencia virtual de los testigos cuyo testimonio se pretenda hacer valer en la audiencia, así como la posesión de los recursos tecnológicos necesarios para hacerlo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO
CARRERA 22 CON CALLE 19 ESQUINA ED. RIL OF. 302.

SEXO. NOTIFICAR el presente Auto por **ESTADOS ELECTRONICOS** y **REMITIR** copia de la presente providencia a las partes del presente asunto a través de correo electrónico, a fin de garantizar la notificación efectiva de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULY PAULINE OBANDO PAZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Carrera 23 No 18-67 Edificio Versalles 2ºPiso - Pasto

Notifico el anterior AUTO por ESTADOS
Hoy, 21 de mayo de 2020



ASTRID SOFÍA ESPAÑA MARTÍNEZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO
CARRERA 22 CON CALLE 19 ESQUINA ED. RIL OF. 302.

CONSTANCIA SECRETARIAL. – 20 de mayo de 2020- Doy cuenta del presente asunto, en el cual se hace necesario programar fecha y hora para Audiencia. Sírvase proveer.

ASTRID SOFÍA ESPAÑA MARTÍNEZ
Secretaria

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA.
RADICACION No:	2019-00481-00
DEMANDANTE:	ALEJANDRO ROMAN GOMEZ MESA
DEMANDADO:	COLPENSIONES

AUTO No. 609

Pasto, 20 de mayo de 2020

Teniendo en cuenta que en el Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, en el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales hasta el día 24 de mayo de 2020, también se consignan algunas excepciones en materia laboral, entre ellas aquellos cuya pretensión verse sobre PENSION DE SOBREVIVIENTES, INCREMENTOS PENSIONALES, RETROACTIVOS PENSIONALES, AUXILIOS FUNERARIOS Y REAJUSTE DE PENSIONES O PERSONAS DISCAPACITADAS (artículo 9); toda vez que en el presente asunto, la parte demandada ha allegado memorial poder a favor del Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO (Fls. 38-46), cumpliéndose los requisitos para la notificación por conducta concluyente, y con ello, ya se encuentran legalmente notificadas todas las partes, se hace necesario fijar fecha y hora para la Audiencia de que tratan los artículos 70,72 y ss. del C.P.T. y la S.S. a fin de cumplir con lo preceptuado en el acto administrativo en mención.

Siendo así, considerando que en el mentado Acuerdo del C.S. de la J., se indica que los servidores judiciales deberán propender en el desarrollo de tales procesos, por el uso de las **TICs**, es preciso advertir que la Audiencia de que tratan los artículos 72 y ss del C.P.T. y la S.S., se realizará de manera virtual a través del programa **POLYCOM** o la aplicación **LIFESIZE**, que a dispuesto el Área de Sistemas de la Rama Judicial a fin de facilitar el teletrabajo.

En consecuencia, teniendo en cuenta que en dicha audiencia se desarrollará la etapa de conciliación (cuya asistencia es obligatoria) y todas las etapas legales, incluyendo el decreto y la práctica de pruebas, las partes deberán prestar su colaboración a fin de allegar al correo electrónico del juzgado jo1mpclpas@cendoj.ramajudicial.gov.co (mínimo con un día antes a la fecha de la audiencia) todas pruebas documentales que pretendan hacer valer en ella, a fin de facilitar la organización de la audiencia.

Así mismo, se les solicitara a las partes lo siguiente:

34. En la fecha y hora señalada deberán disponer de un ordenador, Tablet, celular o cualquier dispositivo que cuente con Cámara y Micrófono, para facilitar la identificación de las partes y la realización de la audiencia.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO
CARRERA 22 CON CALLE 19 ESQUINA ED. RIL OF. 302.

35. La Conexión a la Audiencia virtual, deberá realizarse por lo menos con 10 minutos de antelación a la hora fijada, con el objeto de solventar cualquier falla técnica que pudiese presentarse.
36. Las partes deberán garantizar la concurrencia **virtual** de los testigos cuyo testimonio se pretenda hacer valer en la audiencia, así como la posesión de los recursos tecnológicos necesarios para hacerlo.

Por último, adicionalmente la notificación del presente auto en los estados electrónicos del Despacho, a fin de garantizar la notificación efectiva de esta decisión, también se ordenará enviar copia del mismo a través de correo electrónico a las partes del presente asunto.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO - NARIÑO,**

RESUELVE:

PRIMERO. TENER notificado por conducta concluyente a la entidad demandada COLPENSIONES, a partir de la fecha de notificación del presente auto, tal y como lo dispone el artículo 301 del C.G.P. aplicable por analogía al procedimiento laboral.

SEGUNDO. RECONOCER personería jurídica para actuar en el presente asunto en nombre y representación de COLPENSIONES, al Dr. **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.736.240 y portador de la tarjeta profesional No. 56.392 del C.S. de la J., como apoderado principal; y a la abogada MAYORIS SANCHEZ GALINDEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.089.480.214 y portadora de la tarjeta profesional No. 234.668 del C.S. de la J., como apoderada sustituta.

TERCERO. FIJAR FECHA Y HORA para realizar la audiencia de que tratan los artículos 70 y 72 y ss. del C. P. T. y de la S.S. la cual se llevará a cabo, el día **17 de junio de 2020** a las **10:30 a.m.** Audiencia que se realizará de manera **Virtual**, a través del programa POLYCOM y/o aplicación LIFESIZE, como se indicó en la parte motiva de este proveído.

CUARTO. ADVERTIR a las partes que deberán allegar al correo electrónico del juzgado jo1mpclpas@cendoj.ramajudicial.gov.co (mínimo con un día antes a la fecha de la audiencia) todas pruebas documentales que pretendan hacer valer en ella, a fin de facilitar la organización de la audiencia.

QUINTO. Por medio de secretaría, **REMITIR** a las partes las instrucciones para la realización de las audiencias virtuales, advirtiéndoles lo siguiente:

34. En la fecha y hora señalada deberán disponer de un ordenador, Tablet, celular o cualquier dispositivo que cuente con Cámara y Micrófono, para facilitar la identificación de las partes y la realización de la audiencia.
35. La Conexión a la Audiencia virtual, deberá realizarse por lo menos con 10 minutos de antelación a la hora fijada, con el objeto de solventar cualquier falla técnica que pudiese presentarse.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO
CARRERA 22 CON CALLE 19 ESQUINA ED. RIL OF. 302.

36. Las partes deberán garantizar la concurrencia virtual de los testigos cuyo testimonio se pretenda hacer valer en la audiencia, así como la posesión de los recursos tecnológicos necesarios para hacerlo

SEXTO. NOTIFICAR el presente Auto por **ESTADOS ELECTRONICOS** y **REMITIR** copia de la presente providencia a las partes del presente asunto a través de correo electrónico, a fin de garantizar la notificación efectiva de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULY PAULINE OBANDO PAZ
JUEZ

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>Rama Judicial del Poder Público JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES Carrera 23 No 18-67 Edificio Versalles 2ºPiso - Pasto</p> <p>Notifico el anterior AUTO por ESTADOS Hoy, 21 de mayo de 2020</p>  <p>ASTRID SOFÍA ESPAÑA MARTÍNEZ Secretaria</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO
CARRERA 22 CON CALLE 19 ESQUINA ED. RIL OF. 302.

CONSTANCIA SECRETARIAL. – 20 de mayo de 2020- Doy cuenta del presente asunto, en el cual se hace necesario programar fecha y hora para Audiencia. Sírvase proveer.

ASTRID SOFÍA ESPAÑA MARTÍNEZ
Secretaria

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA.
RADICACION No:	2019-00482-00
DEMANDANTE:	HERALDO BOLIVAR ROMERO CUASQUEN
DEMANDADO:	COLPENSIONES

AUTO No. 609

Pasto, 20 de mayo de 2020

Teniendo en cuenta que en el Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, en el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales hasta el día 24 de mayo de 2020, también se consignan algunas excepciones en materia laboral, entre ellas aquellos cuya pretensión verse sobre PENSION DE SOBREVIVIENTES, INCREMENTOS PENSIONALES, RETROACTIVOS PENSIONALES, AUXILIOS FUNERARIOS Y REAJUSTE DE PENSIONES O PERSONAS DISCAPACITADAS (artículo 9); toda vez que en el presente asunto, la parte demandada ha allegado memorial poder a favor del Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO (Fls. 38-46), cumpliéndose los requisitos para la notificación por conducta concluyente, y con ello, ya se encuentran legalmente notificadas todas las partes, se hace necesario fijar fecha y hora para la Audiencia de que tratan los artículos 70,72 y ss. del C.P.T. y la S.S. a fin de cumplir con lo preceptuado en el acto administrativo en mención.

Siendo así, considerando que en el mentado Acuerdo del C.S. de la J., se indica que los servidores judiciales deberán propender en el desarrollo de tales procesos, por el uso de las **TICs**, es preciso advertir que la Audiencia de que tratan los artículos 72 y ss del C.P.T. y la S.S., se realizará de manera virtual a través del programa **POLYCOM** o la aplicación **LIFESIZE**, que a dispuesto el Área de Sistemas de la Rama Judicial a fin de facilitar el teletrabajo.

En consecuencia, teniendo en cuenta que en dicha audiencia se desarrollará la etapa de conciliación (cuya asistencia es obligatoria) y todas las etapas legales, incluyendo el decreto y la práctica de pruebas, las partes deberán prestar su colaboración a fin de allegar al correo electrónico del juzgado jo1mpclpas@cendoj.ramajudicial.gov.co (mínimo con un día antes a la fecha de la audiencia) todas pruebas documentales que pretendan hacer valer en ella, a fin de facilitar la organización de la audiencia.

Así mismo, se les solicitara a las partes lo siguiente:

37. En la fecha y hora señalada deberán disponer de un ordenador, Tablet, celular o cualquier dispositivo que cuente con Cámara y Micrófono, para facilitar la identificación de las partes y la realización de la audiencia.
38. La Conexión a la Audiencia virtual, deberá realizarse por lo menos con 10 minutos de antelación a la hora fijada, con el objeto de solventar cualquier falla técnica que pudiese presentarse.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO
CARRERA 22 CON CALLE 19 ESQUINA ED. RIL OF. 302.

39. Las partes deberán garantizar la concurrencia **virtual** de los testigos cuyo testimonio se pretenda hacer valer en la audiencia, así como la posesión de los recursos tecnológicos necesarios para hacerlo.

Por último, adicionalmente la notificación del presente auto en los estados electrónicos del Despacho, a fin de garantizar la notificación efectiva de esta decisión, también se ordenará enviar copia del mismo a través de correo electrónico a las partes del presente asunto.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO - NARIÑO,**

RESUELVE:

PRIMERO. TENER notificado por conducta concluyente a la entidad demandada COLPENSIONES, a partir de la fecha de notificación del presente auto, tal y como lo dispone el artículo 301 del C.G.P. aplicable por analogía al procedimiento laboral.

SEGUNDO. RECONOCER personería jurídica para actuar en el presente asunto en nombre y representación de COLPENSIONES, al Dr. **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.736.240 y portador de la tarjeta profesional No. 56.392 del C.S. de la J., como apoderado principal; y a la abogada MAYORIS SANCHEZ GALINDEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.089.480.214 y portadora de la tarjeta profesional No. 234.668 del C.S. de la J., como apoderada sustituta.

TERCERO. FIJAR FECHA Y HORA para realizar la audiencia de que tratan los artículos 70 y 72 y ss. del C. P. T. y de la S.S. la cual se llevará a cabo, el día **18 de junio de 2020** a las **8:30 a.m.** Audiencia que se realizará de manera **Virtual**, a través del programa POLYCOM y/o aplicación LIFESIZE, como se indicó en la parte motiva de este proveído.

CUARTO. ADVERTIR a las partes que deberán allegar al correo electrónico del juzgado jo1mpclpas@cendoj.ramajudicial.gov.co (mínimo con un día antes a la fecha de la audiencia) todas pruebas documentales que pretendan hacer valer en ella, a fin de facilitar la organización de la audiencia.

QUINTO. Por medio de secretaría, **REMITIR** a las partes las instrucciones para la realización de las audiencias virtuales, advirtiéndoles lo siguiente:

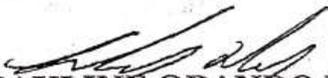
37. En la fecha y hora señalada deberán disponer de un ordenador, Tablet, celular o cualquier dispositivo que cuente con Cámara y Micrófono, para facilitar la identificación de las partes y la realización de la audiencia.
38. La Conexión a la Audiencia virtual, deberá realizarse por lo menos con 10 minutos de antelación a la hora fijada, con el objeto de solventar cualquier falla técnica que pudiese presentarse.
39. Las partes deberán garantizar la concurrencia virtual de los testigos cuyo testimonio se pretenda hacer valer en la audiencia, así como la posesión de los recursos tecnológicos necesarios para hacerlo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO
CARRERA 22 CON CALLE 19 ESQUINA ED. RIL OF. 302.

SEXO. NOTIFICAR el presente Auto por **ESTADOS ELECTRONICOS** y **REMITIR** copia de la presente providencia a las partes del presente asunto a través de correo electrónico, a fin de garantizar la notificación efectiva de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULY PAULINE OBANDO PAZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Carrera 23 No 18-67 Edificio Versalles 2°Piso - Pasto

Notifico el anterior AUTO por ESTADOS
Hoy, 21 de mayo de 2020



ASTRID SOFÍA ESPAÑA MARTÍNEZ
Secretaria